



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE DOMINIO DE CÚCUTA – NORTE DE SANTANDER

San José de Cúcuta, veintinueve (29) de mayo de dos mil veinticinco
(2025)

Radicado: 54-0013120001-2023-00103-00

Estando el expediente al despacho para darle impulso a la actuación y teniendo en cuenta lo determinado la Sala Especializada en Extinción de Dominio del Tribunal Superior de Medellín, en la providencia del 26 de febrero de 2025, dentro del radicado 05000312000120240003200, en donde menciona:

“(…) con suma preocupación advertimos que en la práctica judicial se le está dando a la norma un alcance que no tiene y se están generando oportunidades comunes para ejercer esa oposición, lo cual es absolutamente desacertado, pero además genera desigualdades entre los afectados.

El procedimiento es claro, se presenta la demanda por la fiscalía y se procura la debida notificación de los afectados para que presenten su oposición o pronunciamiento, tal y como lo establece del artículo 141 de la Ley 1708 de 2014 que fue modificada por la Ley 1849 de 2017, y para lo cual tienen los afectados 10 días.

Del anterior texto no otra cosa se podría concluir que luego de que el afectado conozca la demanda (notificación personal, por edicto, por conducta concluyente, etc.) cuenta con máximo diez días posteriores a esa notificación para emitir el pronunciamiento permitido por ese canon 141, oportunidad que opera automáticamente y sin necesidad de disposición judicial en ese sentido. Tal y como lo prevé el artículo 13 numerales 2, 3 y 4 de la Ley 1708 de 2014 modificada por el canon 3 de la Ley 1849 de 2017.

Sin mucho esfuerzo podemos advertir que la intención del legislador al consagrar ese traslado del artículo 141 del CED, no fue generar un traslado común a los afectados, sino individual que opera dentro de los 10 días siguientes a la notificación de cada uno, pues si hubiese tenido la intención de que ese traslado fuese común, así lo hubiera precisado de manera clara como sí lo hizo, por ejemplo, en los cánones 77, 113, 136 y 144 de la Ley 1708 de 2014, donde sí precisó la comunidad del traslado. (...)”

En ese sentido y con el fin de adecuar la actuación a lo reseñado, se ordenará el traslado del artículo 141 en la forma mencionada, es decir de manera personal e inmediata, a quienes al momento de emitirse la presente

decisión se encuentren debidamente notificados del trámite de la presente actuación.

Para ello, procederá el despacho a revisar el estado de notificación de los afectados en este proceso los señores: **Mariano de Jesús Amaris Consuegra, Eduardo Urbano Marrugo Castellón, Carlos Arturo Montero Araujo, Teresa de Jesús de La Hoz Solano, José Miguel Meléndez Vega, Manuel de Jesús Altamar Colon, Rolando José Vargas Russo, Patricio Antonio García Caro, Calin Alberto Acosta Cabarcas, Ángel Francisco Peña Arrieta, Alberto Manjarrez Álvarez, Amílcar Rafael Carrillo Baquero, Eduardo Rafael Orozco Ilias, Honorino Enrique Solano Brito, Omar Francisco Toncel Solano, Guido Fidel Pérez Benavides, Alberto Pushaina Arpushana, Manuel José Valdeblanquez López, Yimmis de Jesús Rosado Zuleta, Roberto José Mulford Puerta, Hugo Humberto Palacio Donado, Luis Francisco Martínez Pinto, José Luis Salcedo Montes, Francisco Montaña Llanos, Sociedad Inversiones San Judas S.A.S, Carlos Arturo Montero Araujo, Meredith Carrascal, María Fernanda Montero, María Alejandra Montero Carrascal, Sara Raquel Montero Rico, Ricardo Antonio Tete Oñate, Ledis María Rosado Zuleta, German Zuleta Maestre, Eduardo de Jesús Gutiérrez Sarmiento, Fiduciaria Cafetera S.A. Fidecafe, Fideicomiso Fondo de Vivienda Intercor, Cooperativa Médica del Valle y de Profesionales de Colombia, Coomeva, Banco Colpatria Multibanca Colpatria S.A., Bancolombia S.A., Banco Coomeva S.A. Bancoomeva, Distrito Especial Industrial y Portuario de Barranquilla, Municipio de Juan de Acosta, Banco Bilbao Vizcaya Argentaria Colombia S.A. BBVA, Colombia, Distrito Turístico, Cultural e Histórico de Santa Marta, Banco Davivienda S.A., y la Empresa de Servicios Públicos de Valledupar Emdupar S.A.**

Revisado el dossier se observa que únicamente los señores **Amílcar Rafael Carrillo Baquero** y **Alberto Manjarrez Álvarez** fueron notificados personalmente del auto admisorio de la demanda.

Así mismo, a través de contestaciones de demanda y otros escritos relacionados con el proceso, se observa que se encuentran notificados por

Afectados: Mariano de Jesús Amaris Consuegra, Eduardo Urbano Marrugo Castellón, y otros.

conducta concluyente los afectados **José Miguel Meléndez Vega¹, Honorino Enrique Solano Brito², Omar Francisco Toncel Solano³, Alberto Pushaina Arpushana⁴, Yimmis de Jesús Rosado Zuleta⁵, Roberto José Mulford Puerta⁶, Banco Davivienda⁷, Ángel Francisco Peña Arrieta⁸, Luis Francisco Martínez Pinto⁹ y José Luis Salcedo Montes¹⁰.**

Consecuentemente se ordenó la notificación por aviso¹¹ a cargo de la Fiscalía, de los sujetos que no fueron notificados personalmente, quedando debidamente notificados por este medio los señores: **Mariano de Jesús Amaris Consuegra, Sociedad Inversiones San Judas, Carlos Arturo Montero Araujo, Quintana Curiel Feligno Bienvenido, Manuel de Jesús Altamar Colón, Rolando José Vargas Russo, Alcaldía de Barranquilla, Banco Coomeva S.A., Tesorería Municipal de Juan De Acosta, BBVA Colombia S.A., Eduardo Rafael Orozco Ilias, Empresa de Servicios Públicos de Valledupar Emdupar S.A., Omar Francisco Toncel Solano, Secretaria de Hacienda Distrital de Santa Marta, Hugo Humberto Palacio Donado, Luis Francisco Martínez Pinto, Mejía Sierra Arnaldo Antonio, Meredith Carrascal, María Fernanda Montero, María Alejandra Montero Carrascal, Sara Raquel Montero Rico y Guido Fidel Pérez Benavides.**

Por otra parte, la Fiscalía informa que los avisos dirigidos a los afectados **Calin Alberto Acosta Cabarcas, Eduardo Urbano Marrugo Castellón, Francisco Montaña Llanos, Manuel José Valdeblanquez López, Patricio Antonio García Caro y Teresa de Jesús de la Hoz Solano,** fueron devueltos por la empresa de mensajería 472¹², por lo que se hace necesario ordenar su emplazamiento a fin de notificarlos en debida forma.

En consecuencia, se ordena que, por la secretaría del despacho, se efectúe el respectivo emplazamiento por edicto, de los afectados: **Calin Alberto Acosta Cabarcas, Eduardo Urbano Marrugo Castellón, Francisco Montaña**

¹ Ver archivo 104 del expediente digital.

² Ver archivo 045 del expediente digital.

³ Ver archivo 167 del expediente digital.

⁴ Ver archivo 044 del expediente digital.

⁵ Ver archivo 038 del expediente digital.

⁶ Ver archivo 041 y 047 del expediente digital.

⁷ Ver archivo 060 del expediente digital.

⁸ Ver archivo 036 y 096 del expediente digital.

⁹ Ver archivo 172 del expediente digital.

¹⁰ Ver archivo 040 y 050 del expediente digital.

¹¹ Ver archivo 122 del expediente digital.

¹² Ver archivo 165 del expediente digital.

Afectados: Mariano de Jesús Amaris Consuegra, Eduardo Urbano Marrugo Castellón, y otros.

Llanos, Manuel José Valdeblanquez López, Patricio Antonio García Caro, Teresa de Jesús de La Hoz Solano y de quienes figuren como titulares de derechos sobre los bienes objeto de la acción de acuerdo a los certificados de registro correspondientes, así como a todos los terceros indeterminados que tengan algún derecho sobre los siguientes bienes perseguidos en este proceso:

BIENES INMUEBLES							
BIEN N°	UBICACIÓN	TIPO DE INMUEBLE	FOLIO MATRÍCULA INMOBILIARIA	CIUDAD Y/O MUNICIPIO	PROPIETARIO	GRAVAMEN	FECHA DE ADQUISICIÓN
1	Calle 17 # 19c-53	Urbano	190-26688	Valledupar	MARIANO DE JESÚS AMARIS CONSUEGRA	Ninguno	No. 2384 Del 18/10/2000 Expedida Por La Notaria Primera De Valledupar
2	CALLE 13ª # 14 – 89 LOTE # 2. CALLE 13ª # 14 – 93 CASA - LOTE	Urbano	190-80299	Valledupar	MARIANO DE JESÚS AMARIS CONSUEGRA	Ninguno	No. 1558 Del 24/06/2010 Expedida Por La Notaria Segunda De Valledupar
3	Calle 4b # 23a70 Casa 13 Manzana B	Urbano	190-108864	Valledupar	MARIANO DE JESÚS AMARIS CONSUEGRA	Ninguno	No. 2342 Del 20/12/2015 Expedida Por La Notaria Segunda De Valledupar
4	Mz-B Casa 23 Conjunto Cerrado Villa Ligia Iv	Urbano	190-141405	Valledupar	MARIANO DE JESÚS AMARIS CONSUEGRA	Ninguno	No. 1256 Del 23/09/2015 Expedida Por La Notaria Tercera De Valledupar
5	Carrera 26 # 8 - 34	Urbano	190-89300	Valledupar	MARIANO DE JESÚS AMARIS CONSUEGRA	Ninguno	No. 441 Del 11/03/2003 Expedida Por La Notaria Segunda De Valledupar
6	Carrera 8ª # 9ª – 47 edificio puerta del sol	Urbano	190-54321	Valledupar	SOCIEDAD INVERSIONES SAN JUDAS	Ninguno	No. 605 Del 29/03/1993 Expedida Por La Notaria Segunda De Valledupar
7	Carrera 8ª # 9ª – 47 edificio puerta del sol	Urbano	190-54313	Valledupar	SOCIEDAD INVERSIONES SAN JUDAS	Ninguno	No. 2018 Del 01/10/2019 Expedida Por La Notaria Tercera De Valledupar
8	Calle 44 #19a-247	Urbano	190-39122	Valledupar	SOCIEDAD INVERSIONES SAN JUDAS	Ninguno	No. 2018 Del 01/10/2019 Expedida Por La Notaria Tercera De Valledupar
9	Carrera 23 # 16ª - 22	Urbano	190-60084	Valledupar	SOCIEDAD INVERSIONES SAN JUDAS	Ninguno	No. 2018 Del 01/10/2019 Expedida Por La Notaria Tercera De Valledupar
10	La Paulina 3	Rural	190-154927	Valledupar	SOCIEDAD INVERSIONES SAN JUDAS	Ninguno	No. 2018 Del 01/10/2019 Expedida Por La Notaria Tercera De Valledupar
11	Cra 19c1 # 6a-35	Rural	190-82577	Valledupar	SOCIEDAD INVERSIONES SAN JUDAS	Ninguno	No. 2018 Del 01/10/2019 Expedida Por La Notaria Tercera De Valledupar

Proceso de Extinción de Domino
Radicación: 54001-31-20-001-2023-00103-00

Afectados: Mariano de Jesús Amaris Consuegra, Eduardo Urbano Marrugo Castellón, y otros.

12	CARRERA 8ª # 9ª – 47 EDIFICIO PUERTA DEL SOL	Urbano	190-54314	Valledupar	SOCIEDAD INVERSIONES SAN JUDAS	Ninguno	No. 2018 Del 01/10/2019 Expedida Por La Notaria Tercera De Valledupar
13	Cra 19E1 # 13B2-24	Urbano	190-173393	Valledupar	SOCIEDAD INVERSIONES SAN JUDAS	Ninguno	No. 2018 DEL 01/10/2019 Expedida Por La Notaria Tercera De Valledupar
14	Carrera 40ª # 84b – 43 Urbanización Campo Alegre	Urbano	040-282588	Barranquilla	TERESA DE JESÚS DE LA HOZ SOLANO	Ninguno	No. 3156 DEL 09/12/2014 Expedida Por La Notaria Séptima De Barranquilla
15	Diagonal 10n # 22 Bis – 163 Urbanización Reserva De Upar Casa # 1 Conjunto Residencial Granadillo	Urbano	190-164944	Valledupar	JOSÉ MIGUEL MELÉNDEZ VEGA	Ninguno	No. 1335 Del 22/04/2016 Expedida Por La Notaria Primera De Valledupar
16	Calle 16 # 15 – 51 Consultorio # 3 – 8 Edificio Centro Médico Especialista	Urbano	190-43708	Valledupar	MANUEL DE JESÚS ALTAMAR COLON	Ninguno	No. 3627 DEL 02/11/1988 Expedida Por La Notaria Primera De Valledupar
17	Calle 3 # 9 - 37	Urbano	040-47594	Tubara	ROLANDO JOSÉ VARGAS RUSSO	Ninguno	No. 3249 DEL 17/11/2011 Expedida Por La Notaria Séptima De Barranquilla
18	Carrera 49c 99 – 30 Edificio “Skorpio” Garaje 57	Urbano	040-441799	Barranquilla	ROLANDO JOSÉ VARGAS RUSSO	1. Embargo por Jurisdicción Coactiva – Alcaldía de Barranquilla. 2. Embargo Ejecutivo Con Acción Real, Demandante Banco Coomeva S.A. – Juzgado Sexto Civil del Circuito de Barranquilla.	No. 0494 DEL 11/03/2016 Expedida Por La Notaria Novena De Barranquilla
19	Carrera 49c 99 – 30 Edificio “Skorpio” Apartamento (B1-404)	Urbano	040-441856	Barranquilla	ROLANDO JOSÉ VARGAS RUSSO	1. Hipoteca de cuantía indeterminada - Banco Coomeva S.A.	No. 0494 DEL 11/03/2016 Expedida Por La Notaria Novena De Barranquilla
20	Manzana 34 Lote # 2 Urbanizadora Salinas Del Rey & Compañía Limitada Parte C	Urbano	045-17977	Juan De Acosta	PATRICIO ANTONIO GARCÍA CARO	Embargo por Jurisdicción Coactiva – Tesorería Municipal de Juan De Acosta.	No. 1346 DEL 08/06/1994 Expedida Por La Notaria Primera De Barranquilla
21	Manzana 20 Lote 7 Apartamento B	Urbano	045-16261	Juan De Acosta	PATRICIO ANTONIO GARCÍA CARO	Ninguno	No. 1346 DEL 08/06/1994 Expedida Por La Notaria Primera De Barranquilla
22	Cl 3n # 29 – 24 Casa B Urbanización Club House	Urbano	190-119660	Valledupar	AMÍLCAR RAFAEL CARRILLO BAQUERO	Medida Cautelar – Embargo Ejecutivo con Acción Real – Demandante BBVA COLOMBIA S.A. – Juzgado Segundo Civil Municipal de Valledupar.	No. 2334 Del 07/10/2008 Expedida Por La Notaria Segunda De Valledupar

Proceso de Extinción de Domino
Radicación: 54001-31-20-001-2023-00103-00

Afectados: Mariano de Jesús Amaris Consuegra, Eduardo Urbano Marrugo Castellón, y otros.

23	Calle 28E #19 - 28	Urbano	080-43867	Santa Marta	EDUARDO RAFAEL OROZCO ILIAS	Hipoteca de cuantía indeterminada - Banco BBVA COLOMBIA S.A.	No. 176 Del 28/01/2010 Expedida Por La Notaria Primera De Santa Marta
24	Calle 24 # 21 - 67	Urbano	080-27781	Santa Marta	HONORINO ENRIQUE SOLANO BRITO	Ninguno	No. 2349 Del 23/09/2010 Expedida Por La Notaria Primera De Santa Marta
25	Carrera 6ª # 39 – 62 Urbanización Panamá - Casa	Urbano	190-108800	Valledupar	HONORINO ENRIQUE SOLANO BRITO	Embargo por Jurisdicción Coactiva – Empresa de Servicios Públicos de Valledupar EMDUPAR S.A.	No. 1942 Del 01/08/2006 Expedida Por La Notaria Primera De Valledupar
26	Calle 34 Con Diagonal 58 # 16 – 12 Lote De Terreno	Urbano	080-105850	Santa Marta	OMAR FRANCISCO TONCEL SOLANO	Ninguno	No. 2123 Del 16/10/2013 Expedida Por La Notaria Segunda De Santa Marta
27	Cra 34 #17-10	Urbano	080-39925	Santa Marta	OMAR FRANCISCO TONCEL SOLANO	Ninguno	No. 720 Del 05/04/2021 Expedida Por La Notaria Tercera De Santa Marta
28	Carrera 17 Lote Número Uno 2 16 - 64	Urbano	212-45165	Maicao	OMAR FRANCISCO TONCEL SOLANO	Ninguno	No. 1212 Del 20/12/2012 Expedida Por La Notaria Única De Maicao
29	Cra 33B # 20ª 34 MZ G CS 10S	Urbano	190-130387	Valledupar	GUIDO FIDEL PÉREZ BENAVIDES	Ninguno	No. 3466 Del 07/11/2012 Expedida Por La Notaria Primera De Valledupar
30	Calle 20ª # 38 – 15	Urbano	190-37513	Valledupar	ALBERTO PUSHAINA ARPUSHANA	Ninguno	1. No. 1449 Del 02/07/1999 Expedida Por La Notaria Primera De Valledupar 2. No. 1532 Del 23/05/2012 Expedida Por La Notaria Primera De Valledupar
31	Cra 25A #40B-17 MZ FCS 32	Urbano	080-58099	Santa Marta	MANUEL JOSÉ VALDEBLANQUEZ LÓPEZ	Ninguno	No. 828 Del 28/03/2000 Expedida Por La Notaria Tercera De Santa Marta
32	Cra 21D #29J1-18	Urbano	080-85728	Santa Marta	MANUEL JOSÉ VALDEBLANQUEZ LÓPEZ	Embargo por Jurisdicción Coactiva – Secretaria de Hacienda Distrital de Santa Marta	No. 1895 Del 02/11/2004 Expedida Por La Notaria Primera De Santa Marta
33	Calle 7C # 19C-56	Urbano	190-39791	Valledupar	YIMMIS DE JESÚS ROSADO ZULETA	Ninguno	No. 1058 Del 15/04/2011 Expedida Por La Notaria Primera De Valledupar
34	Carrera 20 # 6 – 55 Casa Lote	Urbano	190-47538	Valledupar	YIMMIS DE JESÚS ROSADO ZULETA	Ninguno	No. 3905 Del 11/12/1989 Expedida Por La Notaria Única De Valledupar

Proceso de Extinción de Domino
Radicación: 54001-31-20-001-2023-00103-00

Afectados: Mariano de Jesús Amaris Consuegra, Eduardo Urbano Marrugo Castellón, y otros.

35	Carrera 11B1 - 43 - 34	Urbano	041-29733	Soledad	ROBERTO JOSÉ MULFORD PUERTA y OLGA DEL CARMEN ZAMORA DE MULFORD	Ninguno	No. 3433 Del 25/10/1983 Expedida Por La Notaria Única De Soledad
36	Carrera 43 # 4 - 22 Lote 11 Manzana 56	Urbano	190-64477	Valledupar	HUGO HUMBERTO PALACIO DONADO	Ninguno	No. 1734 Del 09/08/1999 Expedida Por La Notaria Única De Soledad
37	Carrera 38 # 7 - 25 Manzana P Lote 22	Urbano	190-84337	Valledupar	HUGO HUMBERTO PALACIO DONADO	Hipoteca de cuantía indeterminada - Banco Davivienda S.A.	No. 650 Del 30/03/1998 Expedida Por La Notaria Segunda De Valledupar
38	Calle 14c # 19d-62 Casa 19d Manzana I	Urbano	190-86134	Valledupar	HUGO HUMBERTO PALACIO DONADO	Ninguno	No. 1206 Del 18/07/2000 Expedida Por La Notaria Primera De Valledupar
39	Calle 6D # 27-69	Urbano	190-53692	Valledupar	LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ PINTO y EDUARDO DE JESÚS GUTIÉRREZ SARMIENTO	Ninguno	No. 1736 Del 17/07/2015 Expedida Por La Notaria Segunda De Valledupar

BIENES MUEBLES SOMETIDOS A REGISTRO (VEHÍCULOS AUTOMOTORES)								
BIEN N°	PLACA	MARCA	LÍNEA	CLASE	N° MOTOR	N° CHASIS	SERVICIO	PROPIETARIO
40	EYW-289	Toyota	Prado Sumo	Campero	9FH11 UJ9099 027730	9FH11 UJ9099 027730	Particular	MANUEL DE JESÚS ALTAMAR COLON
41	HXK-994	Chevrolet	Captiva Sport	Automóvil	CES57 5145	3GNAL 7EK8E S57514 5	Particular	ROLANDO JOSÉ VARGAS RUSSO
42	BVF-316	Mazda	626 NMO	Automóvil	FS3604 46	9FCGF 4S6301 05776	Particular	ÁNGEL FRANCISCO PEÑA ARRIETA
43	HQN-874	Chevrolet	Sail	Automóvil	LCU *17152 3066	9GASA S2M7J B01281 3	Particular	ALBERTO MANJARREZ ÁLVAREZ
44	VAU-889	Hyundai	Tucson X35 GL	Camioneta	G4NAD U19538 7	KMHJT 81EDE U82235 1	Particular	EDUARDO URBANO MARRUGO CASTELLÓN
45	SXZ-940	JAC	HFC1063 K	Camión	871340 29	LJ11K DCD6C 100003 4	Público	FRANCISCO MONTAÑO LLANOS
46	RCU-229	Mazda	3 All New	Automóvil	Z68765 59	-----	Particular	CALIN ALBERTO ACOSTA CABARCAS
47	KHX-702	Ford	Fiesta	Automóvil	BM158 826	3FADP 4BJ4B M1588 26	Particular	JOSÉ LUIS SALCEDO MONTES
48	BYO-951	Chevrolet	Optra	Automóvil	F14D3 462436 K	9GAJM 52727B 073377	Particular	AMÍLCAR RAFAEL CARRILLO BAQUERO
49	QFF-263	Chevrolet	Optra	Automóvil	F14D3 578201 K	9GAJM 52798B 095670	Particular	HONORINO ENRIQUE SOLANO BRITO
50	VAV-236	Renault	Sandero Dynamique	Automóvil	F710Q 166492	9FBBS RADDF M3681 55	Particular	GUIDO FIDEL PÉREZ BENAVIDES
51	QHN-998	Ford	Escape XTL	Campero	8KA546 61AJ	1F MCU93	Público	LUIS FRANCISCO MARTÍNEZ PINTO

ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO							
BIEN N°	RAZÓN SOCIAL	ACTIVIDAD ECONÓMICA	UBICACIÓN	N° MATRÍCULA MERCANTIL	ACTIVO TOTAL	REPRESENTANTE LEGAL / PROPIETARIO	ACCIONISTAS
52	Sociedad Inversiones San Judas	Actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados	Carrera 8 # 9ª – 47 Ap. 201	N° 165550	\$ 52.500.000	CARLOS ARTURO MONTERO ARAUJO	CARLOS ARTURO MONTERO ARAUJO, MEREDITH CARRASCAL, MARÍA FERNANDA MONTERO, MARÍA ALEJANDRA MONTERO CARRASCAL, SARA RAQUEL MONTERO RICO

A efectos de que comparezcan a hacer valer sus derechos, advirtiéndoseles que de no comparecer al proceso, se continuará con la intervención del Ministerio Público en los términos del aparte final del inciso segundo del artículo 140 del Código de Extinción de Dominio, quien velará por el cumplimiento de las reglas del debido proceso, advirtiendo también que, transcurridos los tres días siguientes al vencimiento del término de la publicación del edicto, empezará a correr el traslado individual del artículo 141, para que si es de su deseo ejerzan las facultades estatuidas en tal normativa.

Por otro lado, en relación de los afectados que a la fecha se encuentran debidamente notificados y vinculados a la presente actuación, se les indica que, a partir de la notificación por estado de la presente decisión, empezará a correr el traslado por el término de 10 días, previsto en el artículo 141 del Código de Extinción de Dominio, a efectos de que ejerzan su derecho de defensa y contradicción.

Notifíquese y cúmplase

Pedro Fernando Ballesteros Peñaranda

Juez

Firmado Por:

Proceso de Extinción de Domino
Radicación: 54001-31-20-001-2023-00103-00
Afectados: Mariano de Jesús Amaris Consuegra, Eduardo Urbano Marrugo Castellón, y otros.

Pedro Fernando Ballesteros Peñaranda

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 001 De Extinción De Dominio

Cucuta - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bec540ce11919d9fd9bec8a9b1ef9e4ec1ccd55cd6bc15f75a6013a1c73b9621

Documento generado en 29/05/2025 05:12:22 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>